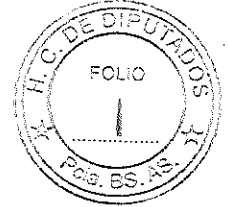




Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



PROYECTO DE DECLARACION

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA:

Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, la inminente reglamentación de la Ley 14.848 –estableciendo la paridad de género en las listas de candidatos para la Provincia de Buenos Aires-, a fines de hacer auténtico y efectivo su cumplimiento en las próximas elecciones.

MARIA ALEJANDRA MARTÍNEZ
Diputada
Bque. Frente Amplio Justicialista
H. C. Diputados Pcia. de Bs As



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

La ley de paridad de género en las listas de candidatos en la provincia de Buenos Aires -sancionada en octubre de 2016- fue aplicada por primera vez en los comicios legislativos de 2017.

La ley 14.848 estableció que las listas de candidatos a senadores y diputados provinciales, concejales y consejeros escolares deben incluir un 50% de personas de cada género -determinado por su DNI- en forma alternada y secuencial por binomios (varón-mujer o mujer-varón).

El 50% que exige la ley aún está lejos, pero se avanzó mucho. A partir de la aplicación de la ley de paridad, la representación de mujeres en la Cámara de Diputados y en el Senado bonaerense pasó del 25 por ciento y el 24 por ciento, respectivamente, al 35 por ciento del total de legisladores. En los concejos deliberantes de los 135 partidos esa participación aumentó, en promedio, del 33 por ciento al 40 por ciento y prácticamente no quedan municipios donde las concejalas representen menos del 30 por ciento del cuerpo legislativo.

En el año 2017, el 45 por ciento de los diputados elegidos por la segunda sección fueron mujeres, lo mismo que el 44 por ciento en la tercera sección, el 45 por ciento en la sexta y el 50 por ciento en la octava. De los senadores elegidos, el 38 por ciento de la primera sección fueron mujeres; lo mismo que el 43 por ciento de la cuarta sección; el 40 por ciento de la quinta y el 33 por ciento de la séptima.

Se trata de fomentar la real participación de las mujeres a partir del rol que ocuparán en los espacios de influencia desde donde podrán aportar su capacidad y mirada. En tal sentido es preciso resaltar que el criterio de paridad



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

EXPTE. D- 594 /19-20



persigue el objetivo de eliminar las condiciones de desventaja que aún permanecen vigentes a la hora de seleccionar quiénes ocuparán cargos en las listas de candidatos.

La participación política de las mujeres, sobre todo en puestos claves de toma de decisión, reflejan la necesidad imperante que como representantes debemos garantizar: que las mujeres accedan a las mismas oportunidades y en igualdad de condiciones. Y para ello, es preciso contar con la voluntad política de producir medidas que impliquen transformaciones, donde la paridad y la igualdad sustantiva, sean la meta de un Estado inclusivo.

En la Provincia de Buenos Aires, los partidos políticos buscan maneras de evadir la paridad porque implica una redistribución del poder. Por eso es fundamental el modo en que reaccione la autoridad de aplicación para que la ley funcione o no.

Por estas razones, solicito a los legisladores y las legisladoras de esta Honorable Cámara que acompañen la presente iniciativa con su voto.

MARIA ALEJANDRA MARTÍNEZ
Diputada
Bque. Frente Amplio Justicialista
H. C. Diputados Pcia. de Bs As